

---

## CAPITULO VIII.

De los derechos individuales.

1. *Todos las Franceses poseen derechos individuales independientes de cualquiera autoridad política.* <sup>(v)</sup>

II. *Estos derechos son : 1º La libertad personal;* <sup>(w)</sup>

2º *El juicio por jurados ;*

3º *La libertad religiosa ;* <sup>(x)</sup>

4º *La libertad de industria;* <sup>(y)</sup>

5º *La inviolabilidad de la propiedad;* <sup>(z)</sup>

6º *La libertad de imprenta.*

*Observaciones.* — Los hombres tienen dos medios de manifestar sus pensamientos; de palabra y por escrito.

Hubo una época en que la autoridad quiso extender su inspeccion aun sobre la palabra. En efecto si se consi-

dera que esta es el instrumento indispensable para todas las conspiraciones, la precursora necesaria de todos los crímenes y el medio de comunicacion de todas las intenciones perversas, convendremos en que deberia desearse se circunscribiese su uso á fin de evitar tales inconvenientes, reduciéndola á la nulidad. ¿Porqué pues se ha renunciado á toda tentativa para llegar á este objeto tan deseable? Porque la experiencia ha demostrado que los medios de conseguirlo producian mayores males que los que querian remediarse. Espionage, corrupcion, delacion, calumnias, abuso de confianza, traiciones, sospechas entre los parientes, disenciones entre los amigos, enemistad entre los indiferentes, comercio de infidelidades domésticas, venalidad, mentiras, perjuicio y arbitrariedad: tales eran los elementos de que se componia la accion de la autoridad sobre la palabra. Conocieron que era comprar demasiado cara la

ventaja de la vigilancia, que era dar importancia á lo que no debia tenerla, que inscribiendo la imprudencia se le daba el carácter de hostilidad y que sorprendiendo al vuelo las palabras fugitivas se provocaban acciones temerarias. Que era, al fin, mejor demostrarse inflexible solamente contra los delitos que la palabra habia ocasionado, dejando evaporarse lo que bajo cierto aspecto no producía resultado alguno.

En consecuencia pues, si se exceptúan algunas circunstancias muy raras en épocas evidentemente desastrosas, ó durante el reinado de algunos gobiernos rezelosos que no disfrazan de manera alguna, su tiranía, la autoridad haciendo una justa distincion, ha dado á su jurisdiccion sobre la palabra una accion mas llevadera y legítima. Una opinion manifestada en un caso particular puede producir un efecto de tal modo infalible que debe considerarse como una accion. Entonces si

esta es culpable, la palabra debe castigarse.

Sucedé igualmente con los escritos. Estos asi como la palabra y los mas sencillos movimientos pueden hacer parte de una accion. Deben, pues, ser juzgados como parte de esta accion si ella es criminal. Pero si no hacen parte de ninguna deben, igualmente que la palabra, gozar de una entera libertad.

Esta respuesta deberia darse á esos frenéticos que en nuestros dias querian demostrar la necesidad de cortar un cierto número de cabezas, que ellos designaban, justificándose en seguida con decir que no hacian otra cosa que emitir su opinion y á los inquisidores que querrian santificar este delirio para someter la manifestacion de las ideas á la jurisdiccion de la autoridad.

Si se admite la necesidad de reprimir la manifestacion de las opiniones, consideradas como tales, es preciso ó que la parte pública obre judicialmente en vir-

tud de leyes fijas ó que se establezcan medidas prohibitivas que dispensen las fórmulas judiciales.

En el primer caso, se eludirían estas leyes. Nada es más fácil que presentar una misma opinión bajo tan diversas formas, que ninguna ley pueda aplicársele.

Con frecuencia han reproducido los materialistas (contra la doctrina del espíritu puro) una objeción que no ha perdido su fuerza, hasta que una filosofía menos temeraria nos ha hecho reconocer la imposibilidad en que nos hallamos de concebir nada de lo que llamamos *materia* ni de lo que nombramos espíritu. El espíritu puro, decían ellos, no puede obrar sobre la materia. Puede decirse con más razón y sin escarriarse en una metafísica sutil que cuando se trata de un gobierno, la *materia* jamás puede obrar sobre el *espíritu*. Luego la autoridad, como tal, jamás tiene á su servicio otra cosa que la *materia*, puesto que las leyes

positivas lo son en efecto. Dedúcese de esto que el pensamiento y la manifestación de él son inaccesibles á aquella.

Si, pasando al segundo medio, concedemos á la autoridad el derecho de prohibir la manifestación de las opiniones se le faculta á que determine sus consecuencias, á sacar inducciones, á analizar, en una palabra, á que dé al resultado de su creencia el valor de los hechos. Esto sería consagrar la arbitrariedad en toda su latitud.

Nunca se saldrá de esta órbita. Los hombres á quienes se confie el derecho de juzgar las opiniones ¿son acaso menos susceptibles que los otros de injusticia ó al menos de error?

Podría decirse que los verbos impersonales han obcecado á los escritores políticos. Han creído decir algo, diciendo: es menester reprimir las opiniones de los hombres: no deben abandonarse los hombres á las divagaciones de su enten-

dimiento : debe preservarse el pensamiento de los hombres de los descarríos á que los sofismas podrian arrastrarlos. Pero estas palabras *es menester, no deben, debe* ¿no hacen relacion á los hombres? ¿Se trata acaso de una especie diferente? Todas estas frases se reducen á decir : los hombres deben reprimir las opiniones de los hombres ; los hombres deben impedir á los hombres que se entreguen á las divagaciones de su entendimiento ; los hombres deben preservar de los descarríos peligrosos , el pensamiento de los hombres. Parece que los verbos impersonales nos han persuadido que habia otra cosa que no fuese hombres , en los agentes de la autoridad.

La arbitrariedad que se permite contra el pensamiento podrá sofocar las verdades mas necesarias , asi como reprimir los errores mas funestos.

Toda opinion podrá impedirse ó castigarse. La autoridad se hallará facultada

para hacer el mal con tal que tenga el cuidado de raciocinar mal.

Cuando no se considera , sino bajo un punto de vista , las cuestiones morales y políticas , fácil es trazar un cuadro terrible del abuso de nuestras facultades ; pero cuando se analizan estas materias á todas luces , el cuadro de las desgracias que ocasiona el poder , restringiendo estas facultades , no es por cierto menos espantoso.

La teoría de la autoridad se compone de dos términos de comparacion ; utilidad del objeto , naturaleza de los medios. La que solo atiende á lo primero se engaña ; pues se olvida de la presion ó violencia que estos medios producen , los obstáculos que se les oponen , el peligro y la desgracia de la lucha y en fin el mismo efecto de la victoria aun cuando se consiga.

Prescindiendo de todas estas cosas , grande ostentacion puede hacer de las

ventajas que se esperan. Entre tanto que se pintan estas ventajas e objeto se encuentra maravilloso, el sistema inatacable; pero si no puede alcanzarse este objeto ó si solo puede obtenerse por los medios que ocasionan un mal mayor que el bien á que se aspira, en vano se habrá prodigado mucha elocuencia y será preciso al fin someterse gratuitamente á infinitas vejaciones.

¿Cuales en efecto el resultado de todos los ataques dados á la libertad de los escritos? Exasperar á los escritores dotados siempre de un sentimiento de independencia inseparable del talento; obligarlos á recurrir á alusiones amargas, que lo son, porque son indirectas, á la necesidad de circular producciones clandestinas y tanto mas peligrosas; á alimentar el ansia pública por las anécdotas, las personalidades y los principios sediciosos; á dar á la calumnia el carácter interesante del valor; en fin á dar una impor-

tancia excesiva á las obras prohibidas. Siempre se confunden los libelos con la libertad de la imprenta, cuando la esclavitud de esta es la que los produce y asegura el éxito de aquellos. Esas precauciones minuciosas contra los escritos como si fueran falanges enemigas, son las que atrebuyéndoles una influencia imaginaria aumentan su influjo real.

Cuando los hombres ven códigos enteros de leyes prohibitivas y ejércitos de inquisidores, deben suponer muy temibles los ataques defendidos con tanta obstinacion. Deberán decirse puesto que trabajan tanto para alejar de nosotros estos escritos; la impresion que producirian deberá ser muy profunda!; Sin duda traen consigo una evidencia irresistible!

He aquí una idea que me ha llamado siempre la atencion. Supongamos una sociedad anterior á la invencion del lenguaje, supliendo este medio de comunicacion rápida y fácil con medios me-

nos fáciles y mas lentos. El descubrimiento del language habria producido en esta sociedad una repentina explosion: peligros gigantescos se verian en estos sonidos nuevos y bastantes espíritus prudentes y juiciosos, magistrados graves y rentistas rancios sentirian la pérdida de un tiempo tan sosegado y de completo silencio: mas la sorpresa y el espanto desaparecerian por grados; el language vendria á ser un medio limitado en sus efectos, una desconfianza saludable, fruto de la experiencia preservaria á los oyentes de un acaloramiento irreflexivo: todo al fin entraria en el orden, con la diferencia que las comunicaciones sociales y por consiguiente la perfeccion de todos los artes y la rectificacion de todas las ideas habrian descubierto un nuevo medio.

La mismo sucederá con la imprenta en donde la autoridad justa y moderada no entre en lucha con ella. El gobierno inglés no sufrió alteracion con las famosas

cartas de Junius. En Prusia, en el reinado mas brillante de esta monarquía, la libertad de imprenta era ilimitada: Federico durante cuarenta y seis años, no desplegó jamas su autoridad contra ningun escritor, ni contra ningun escrito, y la tranquilidad de su reinado no fue jamas alterada á pesar de haber sido agitado con guerras terribles y en lucha contra toda la Europa coaligada. Consiste en que la libertad tranquiliza el alma é ilumina la razon de los hombres que gozan de este inestimable bien. Lo que da una prueba de ello es que despues de la muerte de Federico, habiendo adoptado los ministros de su sucesor, la conducta opuesta, bien pronto se experimentó una fermentacion general: los escritores declararon la guerra á la autoridad, recibieron proteccion de los tribunales, y si el nublado que se levantó sobre aquel horizonte, antes tan apacible, no produjo una tempestad, fue por que

las mismas restricciones que trataron de ponerse á la manifestacion del pensamiento, se resentian de la sabiduría del gran Federico , cuya sombra magnánima , parecia aun velar sobre la Prusia. Hacian homenaje á la libertad de las opiniones en el preámbulo de los decretos destinados á reprimirlos y se dulcificaban las medidas prohibitivas con la tradicion de la libertad.

No fue la libertad de la imprenta quien causó el trastorno de 1789; la causa inmediata de esta subversion fue , como se sabe, el desorden de la hacienda pública , y si la libertad de la imprenta hubiese existido en Francia ciento y cincuenta años antes como en Inglaterra , habria puesto un término á las guerras ruinosas y un límite á los vicios dispendiosos. La libertad de la imprenta no fue la que inflamó la indignacion popular contra las detenciones ilegales, y las órdenes secretas del rey sobre prisiones y

destierros; al contrario si la libertad de la imprenta hubiera existido en el último reinado , se habria visto cuan dulce y moderado era. No habria sido agitada la imaginacion con horribles suposiciones cuya verosimilitud alimentaba el velo misterioso con que se les cubria. Los gobiernos no saben el mal que se hacen reservándose el privilegio exclusivo de hablar y escribir sobre sus propios actos. Lo que afirma una autoridad que no permite que se le responda, no es creido de nadie: todo lo que se afirma contra una autoridad que no tolera exámen alguno , es creido.

En fin no fue la libertad de la imprenta quien atrajo los desórdenes y el delirio de una desgraciada revolucion : fue sí , la larga privacion de esta misma libertad la cual habia convertido al vulgo Francés en ignorante y crédulo y por la mismo inquieto y con frecuencia feroz. En todo lo que llaman *crímenes de la li-*

*bertad* no veo otra cosa que la consecuencia de una educacion arbitraria.

En las grandes asociaciones de nuestros tiempos modernos, el libre uso de la prensa es el solo medio de publicidad y la única salvaguardia de los ciudadanos, cualesquiera que sean las formas constitutivas del Gobierno. Colatino podia exponer en la plaza pública de Roma el cuerpo de Lucrecia y todo el pueblo sabia el ultrage que habia recibido; el deudor plebeyo podia enseñar á sus compañeros de armas indignados, el castigo que le habia impuesto el patricio voraz, su acreedor usurero; pero en nuestros dias la extension de los estados imposibilita semejantes reclamaciones: las injusticias parciales se oscurecen ó desconocen por la mayor parte de los habitantes de nuestras vastas comarcas. Si los Gobiernos efimeros que han tiranizado á la Francia se han atraído hácia ellos el odio público, menos ha sido por lo que han hecho que por

lo que han confesado. Se jactaban de sus injusticias y las proclamaban en sus periódicos: en seguida se mostraron mas prudentes y diestros. Nos oprimieron en silencio y la opinion que no se hallaba afectada sino por dichos vagos, interrumpidos y mal probados ha permanecido mucho tiempo incierta, indecisa y fluctuante.

En efecto, todas las garantías ó baluartes civiles, políticos, ó judiciaarios vinieron á ser ilusorios sin la libertad de imprenta. En mas de una epoca de la revolucion se ha visto violada la independencia de los tribunales; pero este delito permanecia cubierto con un velo: se suprimian las formas. Pero la única garantía de las formas ¿no es la publicidad? Se sumergia á la inocencia en los calabozos y ninguna reclamacion advertia á los ciudadanos del peligro que corrian todos: las cárceles oprimian impunemente á sus víctimas á favor del silencio universal: La representacion na-



cional fue mutilada, avasallada, calumniada; pero como la imprenta no era otra cosa que un instrumento del poder, por todos los ángulos del imperio resonaban estas calumnias sin que la verdad encontrase una voz que pudiera alzarse en su favor.

Sin duda que la esclavitud de la prensa no puede tener hoy los mismos inconvenientes, pero hay otros para el príncipe y para la nación. Comprimiendo el pensamiento de los ciudadanos tímidos y escrupulosos, rodeando de obstáculos á las reclamaciones, la autoridad misma se cubre de tenieblas, deja que se inventeren los abusos y consagra el despotismo hasta en sus mas pequeños agentes: pues la libertad de la prensa tiene la ventaja que los depositarios del supremo poder, esto es los ministros que pueden muchas veces ignorar el pormenor de los atentados que se cometen, ( aunque en algunas ocasiones esta ignorancia es fa-

vorable). La libertad de imprenta remedia estos dos inconvenientes; ilustra á la autoridad cuando se engaña y ademas impide á la misma autoridad que cierre los ojos voluntariamente.

Por otro lado, cuando se proponen hoy medidas contra la libertad de la imprenta es por que no se tiene presente el estado de la Europa; ya no está sojuzgada y la Francia no es como el Japon una isla á quien un cetro de hierro priva de relaciones con todo el mundo. ¿ Hay acaso algun medio para impedir que un pueblo curioso no reciba lo que los industriosos se apresurarán á llevarle? Quanto mas pesadas sean las cudenas tanto mas se exitará la curiosidad y la industria ingeniosa. La una hallaria su alimento en la dificultad y la otra en su provecho. ¿ Ignoramos aun que las prohibiciones son el estímulo del contrabando? Para sofocar la libertad de la imprenta ha sido necesario poner un mu-

ro de bronce entre nosotros y la Inglaterra, reunir la Holanda, encadenar la Suiza y la Italia, fusilar en Alemania libreros é impresores. Estas medidas no estan en uso en un Gobierno equitativo. Montesquieu ha dicho que para el despotismo, seria conveniente que los pueblos tuviesen desiertos por fronteras. Solo podria comprimirse el pensamiento en Francia rodeando esta bella nacion de desiertos intelectuales.

Los principios que deben dirigir á un gobierno justo sobre esta cuestion importante son sencillos y claros : que los autores sean responsables de sus escritos una vez publicados, como cualquiera lo es de sus palabras cuando las ha pronunciado, de sus acciones cuando las ha cometido. El orador que predicase el robo, el asesinato, el saqueo seria castigado por sus discursos : pero nadie ha imaginado prohibir el habla á todos los ciudadanos por temor que uno de ellos pre-

dicase el robo ó el asesinato. El hombre que abusase de la facultad de andar, forzando la puerta de sus vecinos, no se le admitiria una reclamacion para ir al paseo ; pero tampoco se harian leyes para que nadie saliese á la calle, de miedo que entrasen en las casas.

III. *La constitucion prohíbe todo acto atentatorio á los derechos mencionados, las arrestaciones arbitrarias, el espionage, las detenciones y destierros.* <sup>(AA)</sup>

IV. *Los poderes constitucionales existen por la constitucion y no pueden por consiguiente suspenderla.* <sup>(BB)</sup>